



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 493
Radicado	05001-31-03-010-2021-00045-00
Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	JARLEM ALBERTO RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado	CLINICA ANTIOQUIA S.A. Y OTRA
Tema	Fecha de audiencia

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de simulación de promovido por **JARLEM ALBERTO RODRÍGUEZ, MAGNOLIA PALACIO MONTOYA, JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, CLARA MARÍA CADENA RODRÍGUEZ y LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ** contra CLINICA ANTIOQUIA S.A., NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZÓN S.A.S.

Consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia. INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en el art. 372 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 18 de febrero del año 2022, a la hora de las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados, testigos deberán comparecer a la audiencia virtual que se llevara a cabo a través de la plataforma LIFE SIZE o la que en su momento designe la Administración Judicial. En todo caso se dará aviso en su oportunidad.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Numeral 2 expediente digital)

1.1..- DOCUMENTAL

Apréciase la acompañada con el escrito de demanda

1.2. TESTIMONIAL (NUMERAL 27 EXPEDIENTE DIGITAL)

Cítense para el día de audiencia a las señoras DORIS CELIS PINTO E INGRID MILENA MUÑOZ GAITAN

1.3.- DOCUMENTAL (NUMERAL 27 EXPEDIENTE DIGITAL)

Téngase en cuenta la señalada en el escrito por el cual se descorre traslado de excepciones, esto es, certificación de la Sra. DORIS CELIS PINTO.

Valga anotar que la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. solicitó como prueba adicional que se ratifique dicho documento (numeral 28 expediente) . Al respecto se responde que después de que la parte actora descorre traslado de excepciones y solicita pruebas a la luz del art. 270 del C.G.P., no se abre ningún periodo probatorio adicional para controvertir los elementos de convicción que aporte que aporte en ese momento proceso.

2. PRUEBAS NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON S.A.S. (NUMERAL 13 EXPEDIENTE DIGITAL)

2.1. DOCUMENTAL

Apréciase la anunciada en la contestación de demanda,

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se interrogará en audiencia a los demandantes

2.3. TESTIMONIAL

Cítese el día de audiencia a los Sres. CARLOS ALFREDO PINTO HERNANDEZ, JORGE MAURICIO PERDOMO TOVAR, JUAN GUILLERMO DUQUE ORTEGA, MARIA ISABEL CALLE MORALES, SANDRA LIBREROS GARZÓN Y CARLOS ANDRES SILVA GÒMEZ

El juzgado se reserva la facultad de limitar los testimonios si ello fuere necesario..

3.- PRUEBAS CLINICA ANTIOQUIA S.A. (Numeral 16 expediente digital capítulo IV)

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Para el día de audiencia se cita a los demandantes

3.2. INTERROGATORIO DE LITISCONSORTE FACULTATIVO

Durante la audiencia podrá la demandada interrogar a la otra co-demandada

3.3. TESTIMONIAL

Cítese para el día de audiencia a ESTEBAN JARAMILLO ARROYAVE, GERMÁN ORLANDO CARREÑO GIRALDO, SANDRA GALINDO, ANDRÉS MAURICIO RICARDO RAMÍREZ, MIGUEL ANGEL DURAN MELENDEZ, RAFAEL ANDRÉS TOUS BERTEL, DEMETRIO ZUÑIGA DÍAZ, JUAN MANUEL VALENZUELA MORENO, NATALIA FLOREZ ARANGO, JOSÈ ALEJANDRO RAMÍREZ FORONDA Y JORGE EDUARDO RICO FONTALVO

El Despacho se reserva la facultad de limitar los testimonios si ello fuere necesario.

3.4. DICTÀMEN PERICIAL

Pide la parte considerar los arrimados con la demanda.

3.5.- DOCUMENTAL

Apréciese la señalada en la contestación

3.6. OFICIOS

Expídase comunicaciones para CIS COMFAMA SABANETA Y CLINICA LAS VEGAS, en la forma solicitada en dicha contestación

4- PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTÌA DE NUEVA CLÌNICA SAGRADO CORAZÓN S.A.S a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (CUADERNO 2)

4.1. PRUEBAS LLAMANTE

4.1.1. DOCUMENTAL

Apréciese la señalada en el escrito de llamamiento

4.1.2. INTERROGATORIO Y EXHIBICIÓN

En el interrogatorio al representante legal de la llamada, éste deberá aportar los documentos señalados en el escrito de llamamiento.

4.2. PRUEBAS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

4.2.1. DOCUMENTAL

Apréciese la señala en la contestación al llamamiento

5- PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE clínica Antioquia s.a. a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (CUADERNO 3)

5.1. PRUEBAS LLAMANTE EN GARANTÍA

5.1.1. DOCUMENTAL

Apréciese la señalada en el escrito de llamamiento

5.2. PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA

5.2.1. INTERROGATORIO

Se interrogará en la audiencia a los demandantes

5.2.2. CONTRADICCIÓN DE DICTÁMENES

Se cita para el día de audiencia a los peritos Dres. CAMILO NARANJO SALAZAR Y JUAN RODRIGO MORENO RESTREPO, para que absuelvan las preguntas que pueda formularle el Despacho a lo parte interesada. Lo anterior conforme al art. 228 del C.G.P

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Notifíquese a las partes en las siguientes direcciones :

Demandantes: JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ.
1983kmilo@gmail.com,

CLARA MARÍA CADENA RODRÍGUEZ: stefyscadena@hotmail.com

Apoderado: aliansjuridica@gmail.com

NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZÓN: gerencia@clnicasagradocorazon.com.co.

Apoderado: jagudelo@enfoquejuridico.com

La Clínica Antioquia S.A gerencia@clinicantioquia.com.co

El apoderado notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com

Llamada: notificacionesjudiciales@sura.com.co

Apoderado: jcgaviriagomez@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc96740f35d19e9dac2e72c8364a6a3df424ecb7fce8427fa79f0e90d9fefb4

Documento generado en 24/11/2021 09:28:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>